



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.**

**DECRETO N° 5327 /2020.-**

ARICA, 25 DE AGOSTO DE 2020.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Agosto de 2020, "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"; Ordinario N°246, de fecha 21 de Agosto de 2020, de Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldicia N°3330, de fecha 25 de Agosto de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Agosto de 2020, "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Agosto de 2020, "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/CDR/CCG/rpmj.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
**ALCALDE DE ARICA**



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD ARICA**

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES  
SOCIALES.**

**20 AGO 2020**

En Arica, a \_\_\_\_\_ de Agosto de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 305 comuna de Arica Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD ARICA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don GERÁRDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, ambos domiciliados para estos efectos en SOTOMAYOR 415 comuna de ARICA Región de Arica y Parinacota, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.



Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N°21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales” en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de ARICA, con fecha 12 de Febrero 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 173 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota.

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara



el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.



Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de ARICA con fecha 12 de febrero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 173, de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada “Del Financiamiento”, por la siguiente:

**“QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de ARICA, la cantidad de \$ 61.654.812 recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$51.858.000 y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$9.796.812.

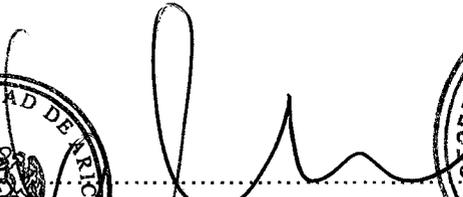
Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

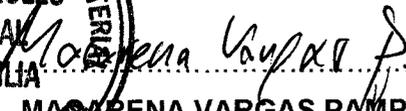


**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 173, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota.

**TERCERO:** La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Arica y Parinacota, don/ña consta en el Decreto Supremo N° 21, de fecha 11 de octubre de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de ARICA, don GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

  
  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
  
MACARENA VARGAS PAMPALONI  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA